

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA DE CONCESIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES DERIVADAS DEL REAL DECRETO 477/2021, DE 29 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS LIGADOS AL AUTOCONSUMO Y AL ALMACENAMIENTO CON FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES, ASÍ COMO IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS RENOVABLES TÉRMICOS EN EL SECTOR RESIDENCIAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Ordenes 147/2023, 157/2023 Y 159/2023 de la Consejería de Transición Ecológica y Energía se concedieron de forma provisional subvenciones derivadas del RD 477/2021, de 29 de junio, por el que se regulan los programas de ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, otorgando un plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Comunidad Autónoma de Canarias para aceptar expresamente la subvención y, en su caso, aportar los documentos requeridos, con la indicación que en caso de no hacerlo se les tendría por desistido en su solicitud.

SEGUNDO.- Transcurrido el plazo de 10 días referido en el antecedente anterior, 221 solicitantes han aceptado expresamente la solicitud, aportando en su caso los documentos requeridos 14 no han respondido en plazo, o no han aportado los documentos requeridos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. RÉGIMEN JURÍDICO.

Resulta de aplicación la normativa general en materia de subvenciones, contemplada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Asimismo, son de aplicación las especialidades contempladas en el Real Decreto Ley 36/2020, de 20 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU” 1



recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las condiciones concretas en que se desarrolla la convocatoria se establecen en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en la Orden num. 337/2021 de la extinta Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial (BOC N.º 222, de 27 de octubre de 2021), mediante la que se convocaron las ayudas en régimen de concurrencia no competitiva.

II. COMPETENCIA.

El Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, establece en su artículo 11 que la Consejería de Transición Ecológica y Energía asume las competencias que en materia de transición ecológica, lucha contra el cambio climático y energía tenía la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, salvo las competencias en materia de planificación territorial y aguas.

El artículo 9 del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, establece los órganos superiores en los que se estructura la Consejería de Transición Ecológica y Energía, entre los que se encuentra la Dirección General de Energía. Por su parte, la disposición transitoria única prevé que siempre que no se opongan o resulten incompatibles con lo previsto en el mismo Decreto, conservarán su vigencia las normas orgánicas que determinan la estructura y funciones de las Consejerías. En consecuencia, continúa vigente el Reglamento Orgánico de la antigua Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial (aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo, publicado en el BOC n.º 117, de 8.6.2021), cuyo artículo 46, apartado 12, prevé, dentro de las competencias genéricas del Director General de Energía, la de instruir los procedimientos de concesión de subvenciones.

La Orden n.º 56, de 28 de septiembre de 2023, de la Consejería de Transición Ecológica y Energía, por la que se modifica la estructura de las Unidades Administrativas de carácter Provisional para la gestión de los fondos Next Generation EU, incardina a la Unidad de Proyectos de Transición Energética dentro del Programa de Gestión de Fondos Next Generation EU

El artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en los términos que en dicho precepto se establecen.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU” 2



El artículo 31.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, establece que el ejercicio de las competencias propias podrá ser delegado en el órgano que, por la aplicación del principio de eficacia, sea más idóneo para ello.

La Orden n.º 1, de 8 de enero de 2024, del Consejero de Transición Ecológica y Energía (BOC n.º 14 de 19 de enero de 2024), por la que se delega el ejercicio para la concesión de las subvenciones de concurrencia no competitiva que afecten al Componente 1, Inversión 2; al Componente 2, Inversión 4; al Componente 7, Inversiones 1 y 2 y al Componente 8, Inversión 1, del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia estatal, a favor del Director General de Energía, así como la comprobación de la justificación de las subvenciones concedidas y su posterior declaración de justificación, total o parcial, o de no justificación.

III. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El artículo 44.1 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que “En el caso de subvenciones financiadas con los fondos del Instrumento Europeo de Recuperación «Next Generation EU», reguladas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y cuyo objeto sea financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieran de valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar sucesivas resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria”.

El artículo 16 del Real Decreto 477/2021 prevé que “las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos”. Por su parte, el apartado dispositivo séptimo de la convocatoria dispone que, “se considera como fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, la fecha en la que el expediente de solicitud esté completo”.

La instrucción del procedimiento seguirá los trámites del procedimiento simplificado, previstos en el artículo 16 del Decreto 36/2009, cuyo apartado segundo dispone, “El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. (...) La resolución provisional deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, concediéndoles un plazo de 10 días para que presenten la aceptación expresa de la subvención. En caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención”.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU” 3



IV.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones derivadas de la concesión provisional en las aplicaciones presupuestarias: 1270 425A 7500400 1270 425A 7700200 y 1270 425A 7800200, fondos: 70M1203; 70M1204; 70M1205; 70M1208, proyecto presupuestario: 217G0295 C7.11 MRR.

Consta agotamiento del crédito con cargo al fondo , 70M1204, 70M1206, 70M1209 y 70M1210; correspondiente a los Programas de Incentivos 1, 2, 4 y 5.

V.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Constituye objeto de la subvención las actuaciones subvencionables las relacionadas a continuación:

- Programa de incentivos 1: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento.
- Programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento.
- Programa de incentivos 3: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos.
- Programa de incentivos 4: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento.
- Programa de incentivos 5: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector.
- Programa de incentivos 6: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en el sector residencial.

VI.-JUSTIFICACIÓN.

El Artículo 16.8 del Real Decreto 477/2021 determina que: “Los destinatarios últimos de las ayudas reguladas en este real decreto, en el plazo máximo de dieciocho meses contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda, a través de la presentación, al órgano autonómico que se determine en las convocatorias de las comunidades autónomas o ciudades de Ceuta y Melilla, de la documentación establecida a tal efecto en el anexo II de este real decreto y/o de la documentación complementaria o

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU” 4





sustitutiva, en caso de resultar procedente, que pudieran requerir las comunidades autónomas o ciudades de Ceuta y Melilla en sus respectivas convocatorias para cada actuación subvencionable. La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda. (...)”

La falta de justificación en los términos y los plazos que establezca la resolución de otorgamiento de la subvención, la modificación del proyecto presentado sin que la Consejería de Transición Ecológica y Energía lo haya aprobado previamente, así como la desviación de las subvenciones o la aplicación diferente de lo que establece la norma, determinarán la revocación de la subvención.

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo previsto en la letra c) del artículo 47 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, se flexibilizarán los compromisos plasmados en las memorias económicas, en el sentido de que se permitan compensaciones entre los conceptos presupuestados, siempre que no se traten de modificaciones sustanciales del proyecto objeto de subvención y se dirijan a alcanzar el fin de la subvención.

VI. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Según el apartado 8 del artículo 16 del Real Decreto 477/2021, “comprobada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, así como la entrega de toda documentación exigida en el apartado anterior dentro del plazo establecido, el órgano competente ordenará el pago de la subvención, con expresa referencia a la procedencia de los fondos, mencionando al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico así como el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En caso de que el destinatario final de la ayuda no cumpliera con la obligación de justificación establecida en el precedente apartado no se procederá al pago de la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre”.

VII. PAGO POR ANTICIPADO.

El artículo 13, apartado 10 del RD 477/2021, dispone que “Las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla incluirán en sus convocatorias la regulación para dotar anticipos a los destinatarios últimos de las ayudas que así lo soliciten, de acuerdo con lo establecido en el apartado 10 del artículo 16.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU” 5





Lo establecido en el párrafo anterior, no será obligatorio cuando las actuaciones tengan un coste subvencionable total inferior o igual a los 50.000 €”.

En cumplimiento de dicha previsión, la orden num. 337/2021 de convocatoria reguló expresamente la posibilidad de abono por anticipado, permitiéndolo únicamente para aquellas solicitudes por un importe superior a 50.000 euros. En concreto, el apartado decimocuarto de su anexo, dispone que: “Los beneficiarios con un coste subvencionable superior a 50.000 euros, en conformidad con lo que establece el apartado 10.13 del Real Decreto 477/2021, pueden solicitar el pago anticipado del 100% de la subvención, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

- a) Constitución de una garantía del 100% de la subvención concedida. La misma será otorgada por un banco u otra entidad financiera que esté establecida en España, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 y siguientes del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, o bien de una línea de crédito que ofrezca como garantía cualquier organismo o administración pública española. La garantía será presentada en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- b) Que el importe anticipado se tiene que destinar exclusivamente a cubrir los gastos de la actividad subvencionada.
- c) Los destinatarios últimos de estos anticipos deberán acreditar que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado.
- d) En el plazo máximo de dieciocho meses desde la notificación de la resolución de concesión se tienen que justificar las actuaciones en conformidad con lo que establece el apartado decimotercero de la convocatoria.

En el resto de los casos, el pago de la subvención será previa justificación”

Al respecto de la garantía, el artículo 38.8 del decreto 36/2009 prevé aquellos beneficiarios que estarán exonerados de la obligación de constituirla:

- a) Las administraciones públicas, sus organismos vinculados o dependientes y las sociedades mercantiles y fundaciones pertenecientes al sector público autonómico, así como análogas entidades del Estado o de las corporaciones locales.
- b) Los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 euros.
- c) Las entidades que por ley estén exentas de la presentación de cauciones, fianzas o depósitos ante las administraciones públicas o sus organismos y entidades vinculadas o dependientes.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU” 6



- d) Las entidades sin fines de lucro así como las federaciones o agrupaciones de las mismas que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.
- e) Las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales más representativas, o Cámaras de comercio.
- f) Las federaciones deportivas.
- g) Las entidades inscritas en el Registro de Sociedades de Garantía Recíproca de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- h) Los Colegios profesionales.

VIII. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios asumen los requisitos, las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria, entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Así mismo, de conformidad con lo previsto en el apartado 5 del artículo 12 del Real Decreto 477/2021 (introducido por Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo), «5. En todos los programas de incentivos, los destinatarios últimos deberán mantener la propiedad de las instalaciones objeto de ayuda financiadas por este real decreto durante al menos cinco años, a contar desde el pago de la ayuda, cumpliendo así con los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) 2021/1060 de Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.»

En relación a la cesión y tratamiento de datos, los beneficiarios de subvención deberán conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR:

La letra d) del apartado 2: “recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU” 7





realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- El nombre de perceptor final de los fondos;
- El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública.
- Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y el Consejo;
- Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión”.

Apartado 3: “Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra de), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la utilización de los apartados 2, y 23, apartado 1. En el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”. Y, teniendo conocimiento de la misma, acceden a la cesión y tratamiento de los datos con los fines relacionados.

Por otro lado, con el fin de evitar la doble financiación el artículo 15 del RD 477/2021 establece que: “Las ayudas de los programas de incentivos que se aprueban por este real decreto serán incompatibles con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales”. En consecuencia, los beneficiarios de las ayudas deberán comunicar al órgano concedente la percepción de cualquier otras ayudas o subvenciones con la misma finalidad, debiendo renunciar al abono de la subvención o reintegrar la cantidad recibida.

En cuanto a las obligaciones en materia de publicidad, las instalaciones deberán estar señalizadas de acuerdo con lo que se indique en el manual o manuales de imagen. Adicionalmente, para todas las actuaciones, excepto las del sector residencial incluidas en los programas de incentivos 4, 5 y 6, deberá existir una pantalla en un lugar visible que

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU” 8



muestre los datos de generación y consumo indicados en el anexo I del Real Decreto 477/2021.

Los receptores de financiación de la Unión Europea deben mencionar el origen de esta financiación y garantizar su visibilidad, en particular cuando promuevan las actuaciones subvencionables y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Por último, los beneficiarios cumplirán con las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación, aplicables a este tipo de actuaciones y el compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados, comprometiéndose, atendiendo al contenido del PRTR, a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el informe propuesta de la Directora de la Unidad de Proyectos de Transición Energética, **RESUELVO:**

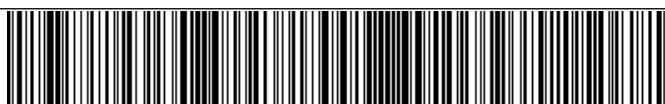
RESUELVO

PRIMERO.- Conceder definitivamente a los 221 beneficiarios relacionados a continuación, los importes que se detallan:

Programa de Incentivos 1

SOLICITANTE	N.I.F.	Expediente	Importe inversión subvencionable (€)	Importe otorgado (€)
LAUDO SUR TENERIFE SL	B38492708	IA2021010169	18.915,20	7.768,22
SUPERMERCADOS MARCIAL S.L	B35637792	IA2021010412	399.999,00	49.176,72
LIDL SUPERMERCADOS, S.A.U.	A60195278	IA2021010556	70.715,50	10.607,32
LIDL SUPERMERCADOS, S.A.U.	A60195278	IA2021010558	84.500,50	12.675,00
LIDL SUPERMERCADOS, S.A.U.	A60195278	IA2021010559	82.130,50	12.319,50
LIDL SUPERMERCADOS, S.A.U.	A60195278	IA2021010682	84.430,00	12.664,48

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU” 9





LIDL SUPERMERCADOS, S.A.U.	A60195278	IA2021010683	89.981,75	12.218,06
RODISO 2000,S.L.	B35606656	IA2021010713	69.088,98	15.288,00
ACEYVI SL	B35801638	IA2021010714	98.435,00	28.430,17
FRIGORIFICOS LA ESPERANZA, S.L.	B38004933	IA2021010721	115.469,14	30.081,71
FRIGORIFICOS LA ESPERANZA, S.L.	B38004933	IA2021010722	114.583,90	29.609,84
GESTIÓN DE INGENIERIA D.O.V.I.S SL	B35654359	IA2021010773	33.723,47	12.444,15
BANNER FACTORY S.L.	B98831803	IA2021010891	15.900,00	3.869,77
AS PELISTER	N0282979D	IA2021010954	11.846,20	5.880,60
LIDL SUPERMERCADOS, S.A.U.	A60195278	IA2021011140	95.077,76	17.715,35
LIDL SUPERMERCADOS, S.A.U.	A60195278	IA2021011141	95.077,76	13.286,51
LIDL SUPERMERCADOS, S.A.U.	A60195278	IA2021011142	95.077,76	13.286,51
LIDL SUPERMERCADOS, S.A.U.	A60195278	IA2021011143	81.375,80	12.206,44
LIDL SUPERMERCADOS, S.A.U.	A60195278	IA2021011144	95.077,76	17.715,35
NEOTRAD CONSULT,S.L.	B82469776	IA2021011284	5.750,20	1.900,80
OFEPERI	B85188779	IA2021011307	23.997,92	8.880,00
SAN EUGENIO SA	A76524842	IA2021011369	404.838,00	123.663,01
SAN EUGENIO SA	A76524842	IA2021011370	5.696.692,80	557.037,00
TRANSPORTES ABIANYERA SOCIEDAD LIMITADA	B35353416	IA2021011394	7.900,00	1.975,00
NATALIA SALAZAR EVORA	***0560**	IA2021011410	11.724,00	4.029,02
LABETEC ENSAYOS TECNICOS CANARIOS, S.A.	A35679000	IA2021011534	32.725,79	7.937,02
GRUPO COSCOFE SLU	B35422088	IA2021011547	69.910,94	23.186,80
HORICAN FRUITS,S.L.U.	B76165828	IA2021011595	14.282,36	6.773,90
TUROSAM CANARIAS	B35119528	IA2021011620	9.510,00	2.940,30
DOMINICA FORTES DORTA	***2664**	IA2021011637	6.839,03	3.326,63
COMPAÑÍA FRIGORÍFICA CANARIENSE, S.A.	A35025014	IA2021011822	463.694,10	144.109,10
REYVROD SL	B38421525	IA2021011982	52.642,90	9.814,17
RICARDO GUILLAUMES VIERA SL UNIPERSONAL	B38644050	IA2021012050	4.244,86	1.069,20
DUWISON GUITIAN SL	B38350658	IA2021012068	74.863,24	25.215,64
YEDRA ORGANIZACIÓN DE EXCURSIONES EN TODO TERRENO, S.L.	B38494183	IA2021012160	8.561,83	3.575,50
MB TOQUERO 2015 S.L.U.	B34269589	IA2021012318	15.075,00	5.812,97
RAFAEL FIGUEROA E HIJOS SL	B38787537	IA2021012358	64.351,20	17.542,98
COSTA TORVISCAS SL	B79176590	IA2021012365	28.800,00	10.031,58
COSTA TORVISCAS SL	B79176590	IA2021012366	28.800,00	10.031,58
COSTA TORVISCAS SL	B79176590	IA2021012367	28.800,00	10.031,58
AMA ARQUITECTURA Y MEDIO AMBIENTE SL	B38398277	IA2021012386	15.656,38	7.210,16

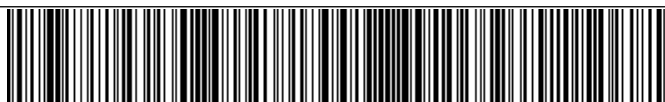
“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU” 10





TRANSPORTES Y EXCAVACIONES AFONSO E HIJOS S.L.	B35740950	IA2021012428	105.160,00	31.818,15
SUITE HOTEL FARIONES PLAYA SAU	A35372648	IA2021012453	120.940,48	22.655,38
TABOBO INVERSIONES SL	B38421343	IA2021012482	315.100,00	75.826,89
RUPONTE SL	B38419230	IA2021012540	17.000,00	3.771,04
TANICHEV S.L.	B76237510	IA2021012580	31.300,00	8.026,20
PEZ AZUL SL	B38353793	IA2021012635	38.351,34	12.884,92
MERCERIA Y DECORACION SAN MATEO SL	B35484385	IA2021012646	18.116,31	8.938,33
SERVICIOS DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA CANARIAS S.L	B35529627	IA2021012671	6.447,75	2.373,62
HOTEL LOS FARIONES SAHOTE	A35004282	IA2021012679	109.350,00	22.750,88
LA ESCUELITA SL	B76546506	IA2021012699	4.574,10	1.571,72
PEREZ Y GARNIER GESTORES, SL	B38732988	IA2021012713	12.740,00	3.188,19
KLABINI DOS PUERTO CALERO SOCIEDAD LIMITADA	B76291962	IA2021012726	99.791,55	27.431,38
SESLIA PADILLA S.L.	B76720853	IA2021012762	37.660,24	14.623,05
VILLA COSTANORTE, S.L	B01755149	IA2021012782	4.519,00	972,97
CLÍNICA VETERINARIA SNOOPY SL	B76090315	IA2021012793	15.420,56	7.159,00
MATEFAY SL	B01797901	IA2021012840	7.212,15	1.218,89
CANARLAB SL	B38339800	IA2021012954	5.260,00	1.945,94
TBSI S.L.	B38269437	IA2021012988	16.688,27	5.926,16
CASITAS EN EL PARAISO VIVIENDAS VACACIONALES SL	B76745512	IA2021013004	10.755,00	5.023,15
RAIMUNDO MARTIN HERNANDEZ SL	B35302389	IA2021013065	27.449,54	7.007,00
COMPAÑIA DE JESUS PROVINCIA CANONICA DE ESPAÑA CURIA PROVINCIAL	R2800224D	IA2021013080	5.287,14	769,82
MARÍA DREXLER S.A.	A38095154	IA2021013081	38.590,00	13.042,57
UNION DETALLISTAS ESPAÑOLES, S.COOP.UNIDE	F28154946	IA2021013093	67.989,94	9.292,92
QUINTA LA PAZ S.L.	B38771341	IA2021013100	17.000,00	5.292,54
CARTOGRÁFICA DE CANARIAS SA	A38225926	IA2021013149	27.482,08	6.870,53
COMPAÑIA DE JESUS PROVINCIA CANONICA DE ESPAÑA CURIA PROVINCIAL	R2800224D	IA2021013154	3.985,34	384,91
COMPAÑIA DE JESUS PROVINCIA CANONICA DE ESPAÑA CURIA PROVINCIAL	R2800224D	IA2021013155	4.453,80	577,37
TOPNOTCH JUNIOR UNO, S.L.	B38916417	IA2021013201	19.437,96	9.678,08
ALOE CANARIAS SL	B76702638	IA2021013223	9.349,45	3.736,26
TIERCELIN SL	B38491767	IA2021013229	5.706,00	2.567,69
BUENA VENTURA RESORTS SL	B35404136	IA2021013242	216.356,07	41.786,71
AGUSTIN MARTINEZ GARCIA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA	B35643170	IA2021013296	55.480,10	20.352,45
IGL COMERCIO EXTERIOR SL	B80855075	IA2021013333	4.160,69	1.872,32
IGL COMERCIO EXTERIOR SL	B80855075	IA2021013337	4.160,69	1.872,32
IGL COMERCIO EXTERIOR SL	B80855075	IA2021013338	4.160,69	1.872,32
IGL COMERCIO EXTERIOR SL	B80855075	IA2021013339	4.160,69	1.872,32
PANADERÍA Y DULCERÍA LAS ARENAS, SL	B38422408	IA2021013385	41.869,15	9.090,90
PANADERÍA Y DULCERÍA LAS ARENAS, SL	B38422408	IA2021013397	8.210,28	1.556,28
JUAN PEDRO FALCÓN LEÓN	***4404**	IA2021013472	15.250,46	4.761,58

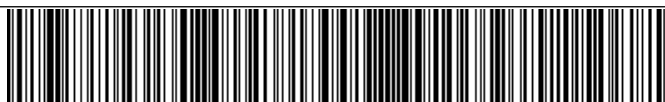
“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU” 11





SONORA MOTOR SL	B76346360	IA2021013565	14.077,00	4.586,40
JARADA MOTOR SL	B76242890	IA2021013566	38.380,29	9.595,07
STUDIO NEVAP SL	B10669984	IA2021013583	7.115,62	2.779,92
STUDIO NEVAP SL	B10669984	IA2021013584	5.786,74	2.432,43
FERRETERIA LA CASTELLANA TEJINA SL	B76791557	IA2021013585	11.845,25	5.455,35
JOSE AYALA E HIJOS SL	B35507367	IA2021013608	13.405,00	5.292,54
INVERTIA ESTATE CANARIAS S.L.	B76319805	IA2021013620	62.060,00	20.638,80
COMERCIAL PERET-CARRIZAL SL	B35297423	IA2021013757	6.783,50	2.886,84
EL SITIO DE GAYRIA S.L	B35514843	IA2021013765	16.369,03	4.205,70
YAYO VERDURAS SL	B38427886	IA2021013803	98.130,84	30.083,04
CLINICA AZUL SL	B38506044	IA2021013815	44.386,80	17.515,23
VIGRECAN S.L	B76675339	IA2021013835	5.250,00	1.945,94
INMACULADA RAVELO GUEDES	***7052**	IA2021013888	31.724,00	8.378,50
ARENAS SCHOOL SOCIEDAD LIMITADA	B35336114	IA2021013919	54.648,00	15.823,08
FUERTE-ITAKA,S.L.	B76108125	IA2021013934	129.034,35	31.722,60
AGRYENCA SL	B38328548	IA2021014006	11.394,10	4.889,43
JABALOBO SL	B35263193	IA2021014042	11.438,32	4.597,56
ELRONDAGUEL SL	B38480885	IA2021014094	13.270,00	2.484,30
HORMUCAN SL	B35826817	IA2021014100	8.424,00	3.464,21
EMARAYA S.L	B79204376	IA2021014130	20.760,97	9.608,46
PETROLOGIS CANARIAS SL	B76012277	IA2021014150	70.385,00	19.068,84
DISTRIBUCIONES INSULARES INAMER SL	B35401538	IA2021014486	50.632,60	15.593,76
XENIC TECHNOLOGY SL	B38364667	IA2021014513	8.448,31	3.788,29
EVENTS LAS LADERAS SL	B76323914	IA2021014518	53.255,47	21.650,98
URTIBAR SL	B76785740	IA2021014526	7.685,00	3.631,25
SUMECA SUMINISTROS INDUSTRIALES SL	B76597632	IA2021014586	13.425,00	3.583,13
CONSTRUCCIONES Y EDIFICIOS ESPECIALES SA	A08242414	IA2021014678	71.823,77	24.031,80
CONSTRUCCIONES Y EDIFICIOS ESPECIALES SA	A08242414	IA2021014683	33.594,23	10.661,40
PETROLEOS ARCHIPIELAGO S.A.	A76513472	IA2021014761	9.602,60	1.250,96
2017 GASOCAN SLU	B76749290	IA2021014762	55.400,00	12.530,70
SUMINISTROS CORONA S.A.	A38046561	IA2021014768	22.101,50	7.166,25
ADMINISTRACIÓN DE INVERSIONES PARAISO NORTE S.L.	B38647079	IA2021015037	9.574,00	3.188,19
BOLSA DE AGUAS DE LA PALMA SA	A38027322	IA2021015050	22.572,00	6.486,48
OPTIMA FINANZ SL	B38342127	IA2021015079	13.766,00	3.974,88
LOS PINOS EVENTOS, SOCIEDAD LIMITADA	B76311109	IA2021015202	18.577,96	4.955,74
ARCHIPIELAGO CARBURANTES SL	B35835982	IA2021015224	15.610,00	7.400,48

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU” 12



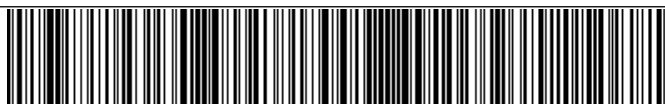


CLÍNICA TARA, SL	B35980812	IA2021015304	93.224,30	30.639,70
HECTOR MORERA GONZALEZ	***9484**	IA2021015350	7.373,83	2.162,16
BOLSA DE AGUAS DE TENERIFE SA	A38003844	IA2021015351	15.104,03	2.661,75
BOLSA DE AGUAS DE TENERIFE SA	A38003844	IA2021015352	29.147,42	5.733,00
ESMERALDA MARTÍN ZERPA	***1060**	IA2021015394	9.450,00	4.533,76
C.A. JORNA INTERAYUDA, S.L.	B35848456	IA2021015414	10.204,36	4.680,70
MAURICIO ANDRÉS VILLATORO POLONI	***3079**	IA2021015473	19.299,95	9.062,17
PICKING CANARIAS, SL	B76016872	IA2021015496	16.084,11	4.517,37
ANTONIO BRITO SANTOS SOCIEDAD LIMITADA	B35417237	IA2021015544	54.032,63	16.260,40
PRIMAUZAL SL	B02900736	IA2021015701	23.950,00	9.419,97
ROGELIO TENORIO HERNANDEZ	***0632**	IA2021015748	18.549,57	8.830,03
BDF BIOTECH, S.L.	B76198696	IA2021015758	216.834,00	75.892,25
COWORKING GRAN CANARIA SL	B76352202	IA2021015813	21.555,15	9.205,26
COMPLEX MANAGEMENT SERVICES SOCIEDAD LIMITADA	B35275528	IA2021015901	36.940,58	7.825,55
COSCO S.L.	B35098250	IA2021015914	37.073,80	9.746,10
PALOMAR DEL SUR SL	B76091073	IA2021015962	14.378,32	5.642,98
GRUPO CANOSCI S.L.	B38916334	IA2021015964	9.099,00	3.367,98
CANARY ISLANDS KARTING CLUB SL	B38073425	IA2021016148	36.523,81	12.783,30
EXPLOTACIONES HOSTELERAS DE LANZAROTE SL	B35459569	IA2021016348	6.252,00	2.405,70
CANARY ISLANDS PARADISE, S.L.	B38301339	IA2021016367	12.182,40	5.292,54
ELITDOM SANTIAGO SLE	B76722875	IA2021016372	27.077,85	10.847,53
BJOERN WERNER LEDERER	***9355**	IA2021016473	14.560,00	6.872,92
HECTOR MORERA GONZALEZ	***9484**	IA2021016552	5.405,61	1.351,35
ISE LANGUAGE SCHOOL SL	B76672062	IA2021016820	9.559,05	4.101,84
ASESORIA LABORAL FISCAL Y CONTABLE LUIS Y RODRI- GUEZ SL	B38364287	IA2021016838	19.294,64	3.742,20
CAENOR S.L.	B36390532	IA2021016860	41.643,00	8.331,96

Programa de Incentivos 2

SOLICITANTE	N.I.F.	Expediente	Importe inver- sión subvencio- nable (€)	Importe otorga- do (€)
DEVCCUPS, S.L.U	B76670652	IA2021010779	99.130,38	31.738,52

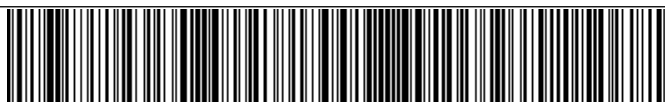
“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU” 13





AREALONGA CANDELARIA SL	B38439428	IA2021011182	7.582,06	2.288,09
RAMON TEJERA VEGA	***7256**	IA2021011186	19.138,07	4.330,26
RAMON VICENTE NODA CHINEA	***7092**	IA2021011190	12.740,00	2.803,51
ESCARMADOR ISLA BAJA SL	B38401303	IA2021011957	22.171,38	5.703,82
HEMA MOTOR CANARIAS, S.L.	B35219252	IA2021012105	44.640,00	11.303,57
ARTES GRAFICAS DEL ATLANTICO, S A	A35218700	IA2021012530	1.324.973,34	192.600,00
DISTRIBUTED ENERGY ASSETS SL	B88586003	IA2021012585	5.212,69	1.625,18
DISTRIBUTED ENERGY ASSETS SL	B88586003	IA2021012623	5.612,04	1.218,89
ESCARMINADOR ISLA BAJA SL	B38401303	IA2021012633	40.800,00	14.250,60
MAPER GRÁFICA SL	B76801893	IA2021012890	10.936,45	3.337,88
HEREDEROS DE PEDRO MODESTO CAMPOS S.L	B38578944	IA2021012894	20.304,23	4.637,36
CARLOS MARTIN PEREZ	***0164**	IA2021012946	11.831,00	3.309,31
SOLARIS CANARIAS S.L.	B38617940	IA2021013041	22.469,88	4.838,65
DISTRIBUTED ENERGY ASSETS SL	B88586003	IA2021013058	5.306,04	1.683,99
SANAYA ENERGY SA	A38212395	IA2021013096	20.490,10	5.796,70
ALOE PLUS LANZAROTE SOCIEDAD LIMITADA	B35941749	IA2021013244	10.702,19	3.956,04
ALOE PLUS LANZAROTE SOCIEDAD LIMITADA	B35941749	IA2021013251	7.488,24	2.373,62
ALOE PLUS LANZAROTE SOCIEDAD LIMITADA	B35941749	IA2021013271	6.142,70	1.978,02
HEREDEROS DE FRANCISCO ORTEGA SL	B38712758	IA2021013305	27.900,00	7.007,00
CARSAROCA, S.L.	B76588581	IA2021013424	18.947,76	3.405,40
SAT BODEGAS NOROESTE	F38529491	IA2021014389	304.895,21	55.836,00
ALEJANDRO FARAH ORTEGA	***0460**	IA2021014636	12.020,00	3.726,45
LUFTSCHWUNG SL	B76651538	IA2021015005	12.271,93	4.864,86
COLPON AGRICOLA SL	B38799821	IA2021015035	17.500,00	3.967,60
OSCAR LUIS HERNANDEZ	***8606**	IA2021015131	24.500,00	5.159,70
FINCA DE BRUSA SL	B38506473	IA2021015132	43.520,00	11.109,28
FINCA DE BRUSA SL	B38506473	IA2021015133	21.300,00	4.013,10
HELECHOS DE CUERO DE TENERIFE SL	B38781969	IA2021015180	14.050,15	4.072,58
AREA NAOS CONSTRUCCION SLU	B76536242	IA2021015305	12.600,00	1.683,99
PROCANEL SL	B35591742	IA2021015313	2.762,16	1.234,93
PROMOCIONES TERESME,S.L.	B35115989	IA2021015416	9.931,00	3.367,98
REFORMAS INTEGRALES DE LA EDIFICACION DE TENERIFE SL	B76578699	IA2021015431	23.739,80	3.849,12
VICTORIA SEGURIDAD SL	B76505353	IA2021015666	14.001,00	4.411,79
ASVENTZOO, SLU	B38853420	IA2021015677	178.042,82	22.522,50
GRANJA AVICOLA SANTANA SL	B76538537	IA2021015772	19.540,00	6.306,30
FUERTESOLRAC S.L.	B35468875	IA2021015808	12.113,54	3.367,98
DISTRIBUTED ENERGY ASSETS SL	B88586003	IA2021015842	5.801,72	2.191,86
DIABACAN 73, SOCIEDAD LIMITADA	B76797844	IA2021015904	12.550,90	2.662,31
INVERSIONES Y DESARROLLOS VECAB	B76751304	IA2021015930	9.679,23	3.608,55
INVERSIONES Y DESARROLLOS VECAB	B76751304	IA2021015931	9.679,23	3.608,55
INVERSIONES Y DESARROLLOS VECAB	B76751304	IA2021015932	9.679,23	3.608,55
DISTRIBUTED ENERGY ASSETS SL	B88586003	IA2021016022	9.495,59	3.688,74

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU” 14





Programa de Incentivos 3

SOLICITANTE	N.I.F.	Expediente	Importe inversión subvencionable (€)	Importe otorgado (€)
SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SA (SAGULPA)	A35345024	IA2021010672	117.956,19	22.422,40
ASE RENOVABLES, S.L.	B35959618	IA2021011485	8.780,00	4.389,96

Programa de Incentivos 4

SOLICITANTE	N.I.F.	Expediente	Importe inversión subvencionable (€)	Importe otorgado (€)
JUAN MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ	***3092**	IA2021011993	15.500,76	5.940,00
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	P3802300H	IA2021012062	76.091,96	44.460,00
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	P3802300H	IA2021012065	40.437,40	23.370,00
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	P3802300H	IA2021012066	34.707,65	19.950,00
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	P3802300H	IA2021012067	28.632,15	13.110,00
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	P3802300H	IA2021012069	27.438,43	12.540,00
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	P3802300H	IA2021012070	25.051,04	11.400,00
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	P3802300H	IA2021012071	23.750,34	10.830,00
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	P3802300H	IA2021012072	21.362,93	9.690,00
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	P3802300H	IA2021012073	20.766,07	9.405,00
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	P3802300H	IA2021012074	20.169,23	9.120,00
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	P3802300H	IA2021012075	20.169,21	9.120,00
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	P3802300H	IA2021012076	18.975,54	8.550,00
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	P3802300H	IA2021012077	18.975,54	8.550,00
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	P3802300H	IA2021012078	20.169,21	9.120,00
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	P3802300H	IA2021012079	12.353,51	6.840,00
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	P3802300H	IA2021012082	15.027,41	8.360,00
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	P3802300H	IA2021012083	13.690,47	7.600,00
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	P3802300H	IA2021012084	10.348,10	5.700,00
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	P3802300H	IA2021012085	10.348,09	5.700,00
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	P3802300H	IA2021012086	12.353,51	6.840,00
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	P3802300H	IA2021012087	11.685,02	4.180,00
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	P3802300H	IA2021012088	11.685,03	6.460,00
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	P3802300H	IA2021012089	8.342,67	4.560,00
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	P3802300H	IA2021012090	7.674,19	4.180,00
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	P3802300H	IA2021012091	7.674,21	4.180,00
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	P3802300H	IA2021012092	57.363,45	25.384,00
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	P3802300H	IA2021012094	81.562,73	42.084,00
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	P3802300H	IA2021012095	117.671,12	68.136,00
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	P3802300H	IA2021012096	85.570,57	46.760,00

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU” 15



AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	P3802300H	IA2021012098	54.983,64	29.392,00
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	P3802300H	IA2021012099	94.451,95	44.088,00
GIOVANNI MAIOCCO	***7960**	IA2021014151	5.200,00	1.944,00
CARLOS ARDANZA AZCONDO	***6487**	IA2021014237	10.386,60	1.890,00

SEGUNDO: Desestimar expresamente la solicitud a los interesados relacionados a continuación por las causas que se detallan:

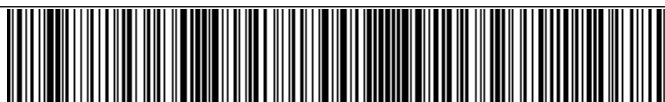
Programa de Incentivos 1

SOLICITANTE	N.I.F.	Expediente	Importe inversión subvencionable (€)	Importe otorgado (€)	Causa de desestimación
NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE	A28659423	IA2021010486	39.813,00	5.971,97	NO ACEPTAR EN PLAZO
RADEZA SL	B38039087	IA2021012841	14.470,00	3.071,25	RENUNCIA
PERFILES COMERCIALES FUERTEVENTURA, SL	B76207554	IA2021013310	28.594,79	7.972,05	NO ACEPTAR EN PLAZO
MERCAUTO SPRING SL	B35410661	IA2021013550	19.123,58	8.943,35	NO ACEPTAR EN PLAZO
PROMOCION MERCADEO CANARIO SL	B35555341	IA2021014541	8.750,00	2.886,84	NO ACEPTAR EN PLAZO
H.B. APAYGO, SLU	B76254044	IA2021014874	6.215,00	2.143,75	NO ACEPTAR EN PLAZO
CANARIAS TURISTICA 2000 SL	B35526631	IA2021015115	490.000,00	56.062,65	RENUNCIA
PLAY PADEL DRAGO, SOCIEDAD LIMITADA	B76329390	IA2021016790	18.789,52	7.603,16	RENUNCIA
FRUTAS Y VERDURAS PGP 2014 SL	B76647247	IA2021016869	44.484,15	9.512,36	NO ACEPTAR EN PLAZO
AGENCIA DE PUBLICIDAD DISEÑO Y MARKETING DE CANARIAS SL	B38778296	IA2021012732	12.842,51	6.139,01	DESISTE

Programa de Incentivos 2

SOLICITANTE	N.I.F.	Expediente	Importe inversión subvencionable (€)	Importe otorgado (€)	Causa de desestimación
HORMIGONES INSULARES SL	B35782580	IA2021011183	1.889.174,77	229.811,40	NO ACEPTAR EN PLAZO
CANARIA DE ALIMENTOS SA	A46112397	IA2021011332	235.863,20	82.551,97	NO ACEPTAR EN PLAZO
FUERIBON SL	B35699917	IA2021012421	13.245,82	4.699,47	NO ACEPTAR EN PLAZO
CORDOBES Y CONRADO SL	B38244588	IA2021012562	12.116,20	4.052,60	RENUNCIA

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU” 16







Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Transición Ecológica y Energía, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canaria tal como prevé el artículo 10.1 a) de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a su publicación.

En Canarias, a la fecha de la firma electrónica.

El Director General de Energía
(P.D. según Orden nº 1/2024, de 8 de enero de 2024. B.O.C. nº 14 de 19/01/2024)

D. Alberto Hernández Suárez.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU” 17

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALBERTO HERNANDEZ SUAREZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 26/03/2024 - 11:55:06
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 338 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2497 - Fecha: 26/03/2024 12:54:02	Fecha: 26/03/2024 - 12:54:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07DBF-cepUseJnBGssRUYt1XkL1D824Te	 
El presente documento ha sido descargado el 13/06/2024 - 17:51:31	